



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN  
DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES, POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, en virtud de los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el literal i). Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala como causal de retiro del servicio el hecho de haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

Que de acuerdo con el Numeral 9 del Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de provisión de la plaza, se considera que un empleo está vacante definitivamente, entre otras, por edad de retiro forzoso.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.11.1.1 dispone que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce entre otras causales por la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 2.2.11.1.7 del mismo Decreto modificado por el Art. 2 del Decreto 648 de 2017, establece que la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5, de la misma norma.

Que el Docente **MARIO RESTREPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.070.923**, se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia desde el día 04 de abril de 1995 según Resolución 4033 del mismo año.

Que en la actualidad el Señor **RESTREPO ESCOBAR**, se desempeña como Docente de Aula Secundaria, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, Grado 08 en el escalafón docente, adscrito a la Institución Educativa Agrícola de Urabá Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, del municipio de Chigorodó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que, de acuerdo con su historia laboral el docente **MARIO RESTREPO ESCOBAR**, nació el día 23 de septiembre de 1952 y goza de una pensión de jubilación reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución 2020060229685 del 22 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo anterior, a la fecha de expedición del presente acto administrativo el docente en mención se encuentra pensionado y con la edad de retiro forzoso establecida por la Ley, sin que medie ninguna de las excepciones contempladas en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifican, adicionan o complementan.

Que al establecer la Ley que la edad de 70 años constituye un impedimento para desempeñar cargos públicos, es de obligatorio cumplimiento para quien ostente la condición de nominador, hacer efectivo el retiro del servicio público educativo del docente **MARIO RESTREPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.070.923**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Retirar del servicio público educativo por haber cumplido la edad de retiro forzoso al docente, **MARIO RESTREPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.070.923**, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia según Decreto 4033 de 1995, quien en la actualidad se desempeña como Docente de Aula Secundaria, Grado 08 en el escalafón, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Agrícola de Urabá Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, del municipio de Chigorodó, **a partir del 23 de septiembre de 2022.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **MARIO RESTREPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.070.923**, haciéndole saber que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, podrá interponer el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes referido.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		16/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		16/09/22
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo, Auxiliar Administrativa		15/9/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.